

ASUNTO:

**A LOS CC.TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES
Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL PODERJUDICIAL
DEL ESTADO
PRESENTES.-**

039-OM/2015

PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

NUMERO _____

El suscrito, en su carácter de Oficial Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, con fundamento en los artículos 43, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, 45, 46 y 47, fracciones VI, IX y XXI, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, con la finalidad de agilizar los procedimientos inherentes al trabajo que desarrolla la propia Oficialía Mayor, emite los siguientes acuerdos:

- I. En los casos de adecuación, reparación y mantenimiento de edificios públicos, procederá la elaboración de una sola orden de compra, que incluya, de resultar aplicable, conjuntamente materiales y servicios, debiéndose registrar el importe total de los trabajos en una sola cuenta contable.
- II. En cualquier caso, deberá elaborarse orden de compra para formalizar la adquisición de bienes, materiales y/o servicios. En tratándose de servicios básicos, tales como energía eléctrica, suministro de agua potable, internet, telefonía fija, telefonía móvil y servicio postal y telegráfico, así como viáticos y reembolso de caja chica, se expedirá autorización presupuestal.
- III. Las órdenes de compra que se presenten para su autorización ante el Oficial Mayor, deberán acompañarse de la cotización en original firmada de manera ológrafa, o también, podrán recibirse vía correo electrónico, cuya impresión se anexará a la orden de compra. En este último caso, el correo remitente podrá contar con un dominio alusivo al nombre comercial o fiscal de la persona que envía dicha cotización, y para aquéllas que no cuenten con un dominio de correo electrónico oficial, el Área de Administración de Infraestructura Física, Servicios y Suministros estará en aptitud de recibir correos electrónicos provenientes de una dirección con dominio de uso público (Hotmail, Gmail, Yahoo, etcétera). El correo electrónico a que se hace referencia sustituirá la firma en original y ológrafa de quien cotice.

